

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sumario del Diario Oficial ®

Registro Propiedad Intelectual.

Inscripción N° 113.752

www.diariooficial.cl

www.juridico.cl

Únicos sitios autorizados para publicar el Sumario Diario Oficial de la República de Chile

Núm. 37.851.-
Año CXXVII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 4 de Mayo de 2004
Edición de 64 Páginas

Ejemplar del día \$309.- (IVA incluido)
Atrasado \$640.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

Decreto número 69.- Aprueba bases especiales del llamado a concurso del proyecto denominado "Diagnóstico de la Acuicultura de pequeña escala en Chile, año 2004 (Fase 1)" del Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción P.2

Decreto número 70.- Aprueba bases especiales del llamado a concurso del proyecto denominado "Diagnóstico de la Acuicultura de pequeña escala en Chile, año 2004 (Fase 2)" del Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción P.2

Decreto número 71.- Aprueba bases especiales del llamado a concurso del proyecto denominado "Evaluación Directa de Camarón Nailon entre la II y VIII Regiones, año 2004 (Fase 1)" del Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción P.3

Decreto número 72.- Aprueba bases especiales del llamado a concurso del proyecto denominado "Evaluación Directa de Camarón Nailon entre la II y VIII Regiones, año 2004 (Fase 2)" del Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción P.3

Decreto número 73.- Aprueba bases especiales del llamado a concurso del proyecto denominado "Evaluación Hidroacústica del Stock Parental de Merluza de Tres Aletas en su unidad de Pesquería, año 2004 (Fase 1)" del Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción P.4

Decreto número 74.- Aprueba bases especiales del llamado a concurso del proyecto denominado "Evaluación Hidroacústica del Stock parental de Merluza de Tres Aletas en su Unidad de Pesquería, año 2004 (Fase 2)" del Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción P.4

Decreto número 75.- Aprueba bases especiales del llamado a concurso del proyecto denominado "Evaluación del Stock Desovante de Anchoveta en la I y II Regiones, año 2004 (Fase 1)" del Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción P.5

Decreto número 76.- Aprueba bases especiales del llamado a concurso del proyecto denominado "Evaluación del Stock Desovante de Anchoveta en la I y II Regiones, año 2004 (Fase 2)" del Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción P.5

Servicio Nacional de Pesca

Resolución número 455.- Prorroga resolución N° 450 de 2003 del Servicio Nacional de Pesca, que establece procedimientos de fiscalización para pesca de investigación del recurso Erizo en las áreas de la X y XI Regiones y modificación P.6

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Normalización Previsional

Resolución número 450 exenta.- Fija pensiones que indica para los años 2003 y 2004 P.6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule

Resolución número 227 exenta.- Modifica resolución N° 190 exenta, de 2004 P.6

Secretaría Regional Ministerial XI Región de Aysén

Resolución número 165.- Llama a postulación al Programa de Vivienda Básica Serviu, Modalidad Adulto Mayor P.7

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Resolución número 553 exenta.- Establece entrada en vigencia de normativa que indica P.7

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.7

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Maipú

Decreto alcaldicio número 2.111.- Aprueba Ordenanza sobre Otorgamiento de Becas de Estudio de Educación Básica, Media y Superior P.8

Decreto alcaldicio número 2.112.- Aprueba Ordenanza de la Biblioteca Municipal P.10

Municipalidad de Quillón

Decreto alcaldicio número 504.- Aprueba Ordenanza sobre Actividad Comercial, Industrial, Servicios, Concesiones, Derechos, Alcoholes, Medio Ambiente, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y Otros P.11

Municipalidad de Rengo

Decreto alcaldicio número 197.- Aprueba "Ordenanza sobre trabajos en beneficio de la comunidad para cumplir sentencias dictadas por el Juez de Policía Local" P.23

Municipalidad de Valparaíso

Decreto alcaldicio número 308.- Aprueba modificación al Plan Regulador Comunal de Valparaíso, Sector Entorno del Congreso Nacional P.23

Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA

Extractos de resoluciones números 532 y 541, de 2004 P.24

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

Extractos P.24

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 992, 1.093, 1.094, 1.095, 1.096, 1.097, 1.098, 1.099, 1.100, 1.101, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105, 1.106 y 1.107 exentas, de 2004 P.27

Extractos de resoluciones números 2.920 y 3.357 exentas, de 2003 P.27

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente

Extractos de resoluciones números 598, 604 y 614 exentas, de 2004 P.27

II Dirección Regional Antofagasta

Extracto de resolución número 98 exenta, de 2004 P.27

Superintendencia de Valores y Seguros

Autoriza existencia y aprueba estatutos a Penta Administradora General de Fondos S.A. P.27

MINISTERIO DE EDUCACION

Extracto de decreto número 161 exento, de 2004 P.28

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.306 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación por los Derechos de las Personas con Discapacidad Intégrame", de Valparaíso P.28

Entidades Religiosas de Derecho Público

Extracto P.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 234.- Adjudica contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago" P.28

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Extracto de resolución número 1.498 exenta, de 2004, que revoca exclusiones de personas que indica de nóminas de postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional P.32

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 38.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura que indica, para la comuna de Isla de Pascua P.32

Decreto número 44.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica, para la localidad de Victoria P.32

Decreto número 47.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Bellsouth Comunicaciones S.A. P.33

Decreto número 70.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica, para la localidad de Los Molles P.34

Decreto número 94.- Modifica concesión de servicio público telefónico local inalámbrico a Entel Telefonía Local S.A. P.35

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Comisión Regional del Medio Ambiente I Región de Tarapacá

Extracto de estudio de impacto ambiental proyecto "Terminal N° 2 Puerto Patillos" I Región de Tarapacá P.35

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

Abogados y Auditores Sociedad Anónima, AR Blystra Chile S.A., ATS Maquinarias S.A., Clínica Integramédica S.A., Comercializadora y Distribuidora Prima S.A., Día Uno Sociedad Anónima, Global Support S.A. e Inconsult Servicios S.A. P.36

Inmobiliaria Inversiones y Asesorías Santa Bárbara S.A., Inmobiliaria Kuramall S.A., Inmobiliaria Los Encomenderos S.A. y Kafra Construcciones S.A. P.37

Modificaciones

Barranco del León S.A., Canosa S.A., Factoring Creación Sexta Región S.A., Feria de Abastos La Costanera de Coquimbo S.A. e Inmobiliaria Charmat S.A. P.37

Inmobiliaria Villarrica S.A., Lanix Technology Chile S.A., Marcial Echenique y Compañía S.A., Metalizaciones Chile S.A., Nexus S.A., Películas Metropolitanas S.A., Servicios Integrales Sociedad Anónima, Servicios y Asesorías en Comunicaciones Audiovisuales Soho S.A. y Sociedad Inversiones Basil Sociedad Anónima P.38

Sodimac S.A. y Spock S.A. P.39

Disoluciones

Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A. P.39

Otras Sociedades

Constituciones

Academia de Batería Globaldrummer Limitada, Administradora de Cobranzas F & K Limitada y Agrícola Castagnino Limitada P.39

Agrícola Thomas y Compañía Limitada, Agrícola y Forestal Quitratú Limitada, Agrícola y Ganadera Santa Rosa Limitada, Alimentos Alianza Golden Limitada, Alvaro Montecinos y Compañía Limitada y Asesorías, Capacitación e Inversiones Más Humano Limitada P.40

Automotriz D & M Limitada, Comercial Fish & Roe Limitada, Comercial Maritech Chile Limitada, Comercial y Transportes Icalma Limitada y Comercial, Asesorías, Inversiones y Representaciones Conexión Limitada P.41

Comercializadora Tianyu International Investment Group Limitada, Comercializadora y Distribuidora Innovación Global Limitada, Constructora Cerro Nevado Limitada, Constructora e Inmobiliaria Las Achiras Limitada, Corporación y Asesorías Es-

peranza Creadora Limitada, E2R Producciones Limitada y Eco Transportes Limitada P.42

Educar Siglo XXI Limitada, Ema Moreno e Hijos Delantales Clínicos Ltda., Escom Tecnologías Limitada, Figueroa y Figueroa Limitada, Forestal Monte León Limitada, Futuro Consultores Ltda., Gestión & Ingeniería en Construcción Limitada e Importaciones y Exportaciones Limitada P.43

Inmobiliaria Domo Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Pedro, Juan Limitada, Inmobiliaria Nunatak y Cía. Limitada e Intriago y Zambrano Limitada P.44

Inversiones A y A Limitada, Inversiones Allende, Izquierdo y Compañía Limitada, Inversiones DK Chile Limitada, Inversiones El Nuevo Hijo Limitada, Inversiones Gran América Limitada e Inversiones Lonco Limitada P.45

Inversiones San Rafael Limitada, Inversiones Santa Teresita Limitada, Inversiones y Asesorías Aguirol Limitada, Inversiones y Asesorías Santa Fe Limitada, JIT Service Limitada, Julio Villavicencio González y Compañía Limitada y Leonardo Chamorro Electronic Limitada P.46

Mamografías Vesalio Limitada, Mardones y Jiménez Limitada, Marín Herrera Limitada, Metaloil Limitada, Moya & Sandoval Compañía Limitada, Moyano y Salinas Limitada, Orsocom Instalaciones Eléctricas Limitada y Ponce y Doyharcabal Limitada P.47

Proyectos Industriales Tobruk Limitada, Publicidad Barro Limitada o Ltda., Qualanz Consultores Asociados Limitada, Restaurant Hong Hao Limitada, Rosa Orrego y Cía. Limitada y Servicio y Comercio P.48

Servicios de Asesoría Psicológica Consultores Limitada, Servicios de Confecciones Danjho Limitada, Servicios Médicos Bernier y Compañía Limitada, Sistemas Digitales Spatsoft Limitada, Sociedad Agrícola Los Cipreses Limitada, Sociedad Agrícola y Comercial Vivero Andino Limitada, Sociedad Comercial e Industrial Oxygeno Sur Limitada y Sociedad Comercial El Maitén Limitada P.49

Sociedad Comercial Pastene & Ahumada Limitada, Sociedad Comercial Pedraza y González Limitada, Sociedad Comercial y de Servicios Everest Limitada, Sociedad Comercial, Asesorías, Servicios y Administración Vision Resources & Sales Limitada, Sociedad Constructora Kahl Limitada, Sociedad Coronado y Sierpe Limitada y Sociedad de Capacitación, Asesorías y Servicios, Pleamar Limitada P.50

Sociedad de Prestación de Servicios Profesionales y Afines Limitada, Sociedad de Servicios de Aseo, Soldadura, Mecánica y Eléctrica Limitada, Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Echeverría Limitada, Sociedad Juan Opazo & Hijos Limitada y Sociedad Metalnet Maestranza Limitada ... P.51

Sociedad Médico-Odontológica Mefardent Limitada, Suelos Chile Consultores y Comercio Exterior Limitada, Transportes Coné's Limitada, Transportes ECRALimitada y Transportes Mapa Limitada ... P.52

Transportes Mar Azul Limitada, Transportes Norsur Limitada, Valle de Sol Limitada, Viking Computación Limitada y Villaverde de los Cestos Limitada P.53

Modificaciones

ACG, Correspondent of RSM International, Auditores y Consultores Chile Limitada, Agrícola Las Vertientes Limitada y Agrícola Remehue Limitada P.53

Agrícola Santa Viviana Limitada, Alnitak Consultores Limitada, Calzados Norte Limitada, Centro de Capacitación y Consul-

Indice Mensual de Normas Generales

El Diario Oficial comunica que el viernes 7 de mayo se publica el Índice Mensual de Normas Generales del mes de abril de 2004. Este documento contiene todas las leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones, de carácter general, publicados en este diario durante el mes de abril de 2004.

LA DIRECCION



ción, Carlos Alberto Délano Abbot, ingeniero comercial y Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, ingeniero comercial, todos domiciliados en Avenida El Bosque 0440, piso 13, Santiago, constituyeron una sociedad anónima denominada "Penta Administradora General de Fondos S.A."

Que por resolución N°212, de fecha 27 abril 2004, esta Superintendencia de Valores y Seguros autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad "Penta Administradora General de Fondos S.A."

Extracto de Estatutos

Nombre : "Penta Administradora General de Fondos S.A."

Objeto : La administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley N°1.328, de 1976, fondos de inversión regidos por la ley N°18.815, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley N°18.657, fondos para la vivienda regidos por la ley N°19.281 y cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros o que la ley actual o futura le autorice administrar. La sociedad podrá administrar uno o más tipos o especies de fondos de los referidos anteriormente y realizar además todas las actividades complementarias que sean autorizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros para esta clase de sociedades.

Domicilio : Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que instale en otros puntos del país o del extranjero.

Duración : Indefinida.

Capital : \$180.000.000, dividido en 180.000 acciones nominativas de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Santiago, 27 de abril de 2004.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO N° 161 EXENTO, DE 2004

Por decreto exento N° 161 de fecha 17 de marzo de 2004 del Ministerio de Educación, se aprueba las adecuaciones al plan y programas de estudios de la carrera de Contabilidad del Centro de Formación Técnica Incor. que se encuentran anexas y forman parte del presente decreto. Modificase, en consecuencia, la resolución exenta de educación N° 717 del 12 de abril de 1983, en el sentido de incorporar dichas adecuaciones.

Las adecuaciones que se aprueban mediante este decreto, podrán aplicarse a contar del año 2004.

Santiago, 19 de abril de 2004.- María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRAME", DE VALPARAISO

Santiago, 20 de abril de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.306 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110 de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación por los Derechos de las Personas con Discapacidad Intégrame", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las

escrituras públicas de fechas 24 de septiembre de 2003, y 28 de enero de 2004, otorgadas en la Notaría Pública de Valparaíso, de don Luis Enrique Fischer Yávar.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, 7° Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública 28 abril 2003, ante mí, se constituyó entidad religiosa "Iglesia Apostólica y Profética Antioquía", domicilio calle Bosque Chileno 2436, La Florida, registro N° 00490 Ministerio de Justicia de 19/08/2003. Constituyentes: Héctor Daniel Quiroga Sánchez, Adelaida del Carmen Rojas Brizuela, José Miguel Campos Vásquez, Aída del C. Alvarez Vidal, Yolanda del C. Barza Amigo, Ximena Isabel Saavedra Durán, Yohanna Maricel Moraga Reyes, Juan Enrique Toro Quidel, Sergio Antonio Espinoza Hernández, César Ceferino Flores Pérez, Karen Marcela Flores Marchant, Sonia Ruth Castro Painen, Carmen Luz Toro Alvarez, Andrea Alejandra Flores Marchant, Miguel Enrique Toro Alvarez, Hellen Katerine Flores Marchant, Mónica Enedigna Parraguez Cornejo, Luis Enrique Martínez Navarrete, Benjamín Antonio Jara Alvarez, Nancy del C. Molina Ríos, Daniela Edith González Malvino, Antonio Eduardo González González, Mary Leonor Pavez Illesca, Marcela Paz Soto Brito, Jenniffer Militza Gallardo Moreno, Marco Antonio Villalobos Marambio, Fernando Javier Barra Román, Daisy Susana Bravo Valenzuela, Juana Rosa Moreno Moris, Claudio Segundo Silva Quibchani, María Cristina Saravia Berrios, Larry Wilford Jiménez Jofré, Jorge Hernán Quiroga Quiroga, Carla Ivonne Aguilera Contreras, Edelmira Sánchez Sánchez, Karina Bicolle Bruce Bravo, Yonathan Esteban Bruce Bravo, Héctor David Gallardo Moreno, Leonor de las M. Vera Contreras, David Israel Vera Contreras, Tennyson Andrés Vásquez Zúñiga, Richard John Bruce Taylor, Ana María Vera Contreras. Fundamentos y Principios Doctrinales: Uno) La Santa Biblia es la inspirada, infalible y autoritaria palabra de Dios. Dos) Hay un solo Dios eterno y trino: Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, estas tres personas un mismo poder y propósito. Tres) Jesucristo es Hijo de Dios, su nacimiento virginal y vida perfecta sin pecado; y sus obras sobrenaturales de milagros y sanidades. Cuatro) Creemos en la salvación y santificación de los que creen, a través de la regeneración de sus corazones y la renovación por el Espíritu Santo. Cinco) Sustentamos el Ministerio del Espíritu Santo, autorizado y capacitado al cristiano para que viva una vida Santa. Seis) Declaramos la resurrección de los muertos para vida eterna con Cristo Jesús para los que son salvos y la eterna condenación en el infierno para los incrédulos. Siete) Creemos en el Ministerio Quintuple establecido en la Santa Escritura constituido por Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Maestros. Ocho) Creemos en el omnisciente cuerpo espiritual de Cristo y su santa unidad en lazos de paz. Para el logro y difusión de estos fines podrá, sin que la enumeración sea limitativa: a) Anunciar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo estableciendo y administrando templos y lugares destinados al culto, instituciones bíblicas, colegios, librerías, casas editoriales, radioemisoras, canales de televisión, establecimientos educacionales y universidades, establecimientos destinados a labores asistenciales, como refugios de desamparados, huérfanos, ancianos y centros de ayuda social; b) Colaborar con autoridades públicas y privadas en campañas de bien social y cultural; c) Asociarse transitoria o permanentemente con otras confesiones religiosas o extranjeras que persiguen fines análogos a ella. Organos de Administración: 1.- Asamblea General, órgano principal de la corporación compuesto por el Consejo de Dirección y el conjunto de sus miembros, en conformidad con sus estatutos, existirán asambleas ordinarias y extraordinarias. 2.- Consejo de Dirección, corresponde la administración y dirección superior de la iglesia en conformidad a sus estatutos, está compuesto por ocho miembros. 3.- Presidente y Vicepresidente, corresponde especialmente al presidente representar judicial y extrajudicialmente a la iglesia, presidir las reuniones del Consejo de Dirección y las asambleas generales, convocar a asambleas anuales, de acuerdo con los estatutos, ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección sin perjuicio de las funciones encomendadas al Secretario, Tesorero y otros miembros que designe el Consejo de Dirección, organizar los trabajos del Consejo de Dirección, etcétera. Corresponderá al Vicepresidente reemplazar al Presidente en casos de ausencia de éste. 4.- Secretario y Tesorero. Corresponde al secretario llevar libros de actas y registro de miembros,

citar a asambleas generales, formar tablas del Consejo de Dirección y asambleas generales, autorizar la correspondencia y documentación de la iglesia, salvo aquellas que corresponda recibir y despachar al Presidente, cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección, etcétera. Al Tesorero le corresponde recibir donaciones, diezmos, ofrendas y erogaciones voluntarias, llevar un registro de las entradas y gastos de la Iglesia, etcétera. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de abril de 2004. A. Carvajal E., Notario.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICA CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO"

Núm. 234.- Santiago, 26 de marzo de 2004.- Vistos:

- El Artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El Oficio N° 403 de 16 de mayo de 2003, del Sr. Ministro de Hacienda, mediante el cual Aprueba las Bases de Precalificación y Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago";
- El aviso de Apertura del Registro Especial Internacional de Precalificación para el "Centro de Justicia de Santiago", publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de mayo de 2003;
- El aviso de Apertura del Registro Especial Internacional de Precalificación para el "Centro de Justicia de Santiago", publicado en el diario El Mercurio con fecha 18 de mayo de 2003;
- Las Resoluciones DGOP N° 147, de 22 de mayo de 2003; N° 194 de 14 de julio de 2003 y N° 306, de 14 de noviembre de 2003, que aprueban las Bases de Precalificación y las circulares aclaratorias N° 1 y N° 2 del Registro Especial Internacional de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", respectivamente;
- El Oficio Ord. N° 674, de 25 de julio de 2003, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago";
- El Oficio GAB. PRES. N° 912, de 25 de julio de 2003 de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", por el sistema de concesiones;
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 10 de diciembre de 2002;
- El Llamado a Licitación Pública Internacional para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de julio de 2003;
- El Llamado a Licitación Pública Internacional para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", publicado en el diario El Mercurio con fecha 27 de julio de 2003;
- La Resolución DGOP N° 216 de 4 de agosto de 2003, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago";



- Las Resoluciones DGOP N° 276, de 16 de octubre de 2003; N° 315, de 26 de noviembre de 2003; N° 09 de 19 de enero de 2004; N° 20 de 21 de enero de 2004; N° 34 de 11 de febrero de 2004; N° 38 de 17 de febrero de 2004 y N° 42 de 23 de febrero de 2004, que aprueban las circulares aclaratorias N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", respectivamente;
- El Acta de Apertura de la Licitación, de fecha 4 de Marzo de 2004;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas, de fecha 18 de Marzo de 2004;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, de fecha 19 de Marzo de 2004;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas, de fecha 19 de Marzo de 2004;
- El Informe favorable del Ministerio de Justicia, contenido en el Ordinario N° 1142 de fecha 22 de Marzo de 2004; y
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas, de fecha 24 de Marzo de 2004.

Decreto:

1.- Adjudicase el contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago" a la empresa "Obrascon Huarte Lain S.A., Agencia en Chile".

2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", aprobadas por Resolución DGOP N° 216, de 4 de agosto 2003; las circulares aclaratorias N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 aprobadas por las Resoluciones DGOP N° 276, de 16 de octubre de 2003; N° 315, de 26 de noviembre 2003; N° 09 de 19 de enero de 2004; N° 20 de 21 de enero de 2004; N° 34 de 11 de febrero de 2004; N° 38 de 17 de febrero de 2004 y N° 42 de 23 de febrero de 2004; todos los documentos señalados en los artículos 1.3.2 y 1.3.2.1 de las Bases de Licitación; y las Ofertas Técnica y Económica, en la forma aprobada por el MOP, presentadas por el Licitante Adjudicatario "Obrascon Huarte Lain S.A., Agencia en Chile".

3.- En caso de discrepancia en la interpretación del contrato que se adjudica mediante el presente Decreto Supremo, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, sus circulares aclaratorias, y demás documentos integrantes de las Bases de Licitación, entre los que se encuentran: el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, emitido por la Coordinación General de Concesiones del MOP y el Proyecto Entregado por el MOP, por sobre lo establecido en la oferta presentada por el Licitante Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias, y demás documentos integrantes de las Bases de Licitación, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

4.- Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a. El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- b. El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- c. El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

5.- El plazo de la concesión será el período que se inicia a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, y finaliza transcurridos 40 (cuarenta) semestres corridos, contado desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I. En cualquier caso, el plazo máximo de concesión será de 273 meses, contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las

Bases de Licitación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1.9.13 de las Bases de Licitación.

6.- El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican en las Bases de Licitación, para el Centro de Justicia de Santiago, en la respectiva área de concesión establecida en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los requerimientos específicos establecidos en el Proyecto Entregado por el MOP, y de la misma manera proveerá la totalidad del equipamiento e insumos contemplados en dicho proyecto.

7.- El Proyecto de Concesión "Centro de Justicia de Santiago" consiste en la construcción de un conjunto de edificios destinados a la implementación de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana, en los cuales funcionarán las dependencias del Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

El proyecto contempla las siguientes dos fases:

FASE I

Comprende la construcción de la siguiente infraestructura: Edificio Ministerio Público (Fiscalía), Edificio Defensoría Penal Pública (Defensoría), 2 Edificios del Poder Judicial (Módulos Juzgados de Garantías), Edificio Zona de Seguridad y Transición y Obras exteriores generales, identificados en el plano "Planta Referencial Edificios" timbrado por el MOP y fechado 13 de Enero de 2004. El alcance de las obras de estos edificios corresponde al detalle indicado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación.

FASE II

Comprende la construcción de la totalidad de las obras no incluidas en la Fase I y que se encuentran definidas en el Proyecto entregado por el MOP, y la totalidad de las Obras de la Concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación.

Adicionalmente el Concesionario debe considerar la infraestructura y el equipamiento necesarios para la prestación del Servicio Especial Obligatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.4.1 y 2.7.2.5.1 de las Bases de Licitación.

Las obras mínimas a ejecutar se encuentran establecidas en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, y comprenden, entre otras, las siguientes obras:

- a) **EDIFICIOS INSTITUCIONALES:** El Concesionario deberá construir el Proyecto Entregado por el MOP, dentro del área de concesión establecida en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación, ubicada al interior de la propiedad de la Subsecretaría de Justicia en Avenida Pedro Montt N° 1606 (ex Famae), comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Entre las Obras que deberá materializar para los Edificios Institucionales se encuentran las siguientes:

- Limpieza y escarpe de la superficie sobre la cual se construirán las obras.
- Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.
- Movimientos de tierra necesarios para la construcción de la totalidad de las obras.
- Construcción del Centro de Justicia de Santiago según Proyecto entregado por el MOP y todos los recintos necesarios para la prestación de los servicios establecidos en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, de manera de garantizar los estándares de nivel de servicio solicitados.
- Obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable y alcantarillado.
- Obras de empalme a servicios de telefonía.
- Obras de empalme a servicios de dotación de electricidad, considerando obligatorio la implementación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica.
- Obras de vialidad de acceso al área de concesión las que deberán considerar a lo menos la prolongación de la Avenida Centenario de acuerdo a lo señalado en el Proyecto Entregado por el MOP.
- Obras de demolición de muros perimetrales, 2 torreones de acceso y pavimentos que no se utilicen en el Proyecto y retiro de escombros del terreno. Estas obras de demolición y retiro de escombros deberán ser ejecutadas de acuerdo a la normativa legal vigente y comprenden todos los permisos y acciones correspondientes.
- Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de

seguridad necesario para un correcto funcionamiento del Centro de Justicia de Santiago.

- Todas las obras establecidas como medidas de mitigación, incluyendo todos los estudios, diseños de ingeniería y otra documentación necesaria para la aprobación de las obras por parte de los organismos correspondientes.
- b) **OBRAS DEL CONCESIONARIO:** El Concesionario deberá construir un Estacionamiento de Público diseñado para una capacidad de al menos 243 estacionamientos, dentro de la Zona del Concesionario establecida en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación. El Concesionario podrá diseñar y construir, además, toda obra que requiera para la prestación de Servicios Complementarios que determine previa aprobación por parte del Inspector Fiscal.

Las obras mínimas a ejecutar por el Concesionario para su explotación, son las siguientes:

- Limpieza y escarpe de la superficie sobre la cual se construirán las obras.
- Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.
- Movimientos de tierra necesarios y contención de terrenos para la construcción de la totalidad de las obras.
- Construcción de las Obras requeridas.
- Obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable y alcantarillado.
- Obras de empalme a servicios de telefonía, o sistema alternativo que asegure la dotación del servicio.
- Obras de empalme a servicios de dotación de electricidad, considerando obligatorio la implementación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica.
- Todas las obras necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema de Telecomunicaciones y su correspondiente cobertura.
- Obras de empalme a servicio domiciliario de gas o aquellas necesarias para proveer de este combustible u otro a las obras del concesionario.
- La totalidad de las obras necesarias para proveer de energías alternativas a las obras del concesionario.
- Obras de vialidad de acceso al área de concesión.
- Obras de vialidad al interior del área de concesión.
- Cercado del terreno, aprobado por el Inspector Fiscal.
- Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para un correcto funcionamiento de las obras del concesionario.

8.- Durante la Etapa de Explotación de la Obra, definida en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar los servicios obligatorios indicados en los artículos 1.2.4.2, 1.10.2.2.1, 1.10.2.2.2, 1.10.2.2.3, 1.10.2.2.4, 1.10.2.3.1, 1.10.2.3.2, 1.10.2.3.3, 1.10.2.3.4 y 1.10.4.1 de las Bases de Licitación, los que se indican a continuación:

- a. Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y los artículos 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1 de las Bases de Licitación.
- b. Servicio de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y en los artículos 1.10.2.2.2 y 2.7.2.2 de las Bases de Licitación.
- c. Servicio de Mantenimiento, Reparación y Reposición del Equipamiento y Sistemas de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y en los artículos 1.10.2.2.3 y 2.7.2.3 de las Bases de Licitación.
- d. Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y en los artículos 1.10.2.2.4 y 2.7.2.4.1 de las Bases de Licitación.
- e. Servicio de Aseo y Sanitización, el cual debe ser un servicio integral que mantenga al Centro de Justicia de Santiago, en forma permanente, en óptimas condiciones de orden, limpieza y libre de plagas, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y en los artículos 1.10.2.3.1 y 2.7.2.4.2 de las Bases de Licitación.



- f. Servicio de Seguridad y Vigilancia, cuyo objetivo es efectuar tareas de seguridad y vigilancia preventiva al interior de las instalaciones del Centro de Justicia, de manera permanente, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 de las Bases de Licitación.
- g. Servicio de Administración de Informaciones Generales, el cual será exclusivamente enfocado al ámbito de la orientación y ubicación física de las dependencias de las instituciones hacia los usuarios del Centro de Justicia de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y en los artículos 1.10.2.3.3 y 2.7.2.4.4 de las Bases de Licitación.
- h. Servicio de Primeros Auxilios, que consiste en que la Sociedad Concesionaria deberá equipar y prestar el servicio de primeros auxilios en las dependencias especialmente contempladas en el Centro de Justicia, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y en los artículos 1.10.2.3.4 y 2.7.2.4.5 de las Bases de Licitación.
- i. Servicio de Estacionamiento Público, que consiste en que la Sociedad Concesionaria deberá equipar y prestar el servicio de estacionamiento público en las dependencias especialmente contempladas en la Zona del Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N°7 y en los artículos 1.10.4.1 y 2.7.2.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Este servicio será de carácter oneroso.

9.- Para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825, de 1974, y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el contrato de concesión se imputará el 100% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por concepto del pago del Subsidio Fijo a la Operación. Todo lo anterior según lo establecido en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación.

10.- Las obligaciones y los derechos del Concesionario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, y en toda la normativa legal vigente, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Empresa Adjudicataria de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP.

Entre las obligaciones del concesionario, se encuentran las siguientes:

Obligaciones del Concesionario

- a) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometeda en la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión. Asimismo, dentro del mismo plazo señalado, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación.
- b) El capital de la Sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$8.300.000.000 (ocho mil trescientos millones de pesos). Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse la suma de \$4.150.000.000 (cuatro mil ciento cincuenta millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo de 6 meses contado desde la fecha de la escritura pública de la constitución de la sociedad. Durante la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, previo aviso al MOP, en cuyo caso el capital modificado no podrá ser inferior a \$4.150.000.000 (cuatro mil ciento cincuenta millones de pesos). No obstante, la Sociedad Concesionaria podrá modificar el capital social a un

monto inferior al señalado precedentemente sólo si cuenta con la aprobación previa del MOP, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.

- c) En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la sociedad concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación del correspondiente certificado ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los cinco días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación.
- d) Construir, conservar y explotar las obras a que se encuentre obligada la Sociedad Concesionaria, en virtud de los documentos que forman parte del contrato de concesión, en la forma, modo y plazos señalados en dichos documentos.
- e) Prestar los Servicios Obligatorios establecidos en los artículos 1.10.2 y 1.10.4.1 de las Bases de Licitación.
- f) De conformidad con lo señalado en los artículos 1.12.1.1 y 1.12.1.2 de las Bases de Licitación, el concesionario deberá realizar los siguientes pagos al MOP:
- > El Concesionario deberá pagar al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9 de las Bases de Licitación, la suma de UF 35.400 al año, o la proporción que corresponda a razón de UF 2.950 al mes. Para el primer año de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, el último día hábil del mes subsiguiente al de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, el valor proporcional a los meses restantes del año calendario en curso, incluido el mes de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Para el último año de construcción, el Concesionario deberá pagar mensualmente, el último día hábil de cada mes, un monto de UF 2.950 hasta el mes en que se obtenga la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.

Durante la etapa de explotación, definida en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 4.800 al año, o la proporción que corresponda a razón de UF 400 al mes. Este pago comenzará a partir del primer mes siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, para todo el año calendario.

- > El Concesionario deberá pagar al MOP la cantidad de UF 2.000 para la realización de Obras Artísticas asociadas al Centro de justicia de Santiago.
- g) El Concesionario deberá contratar seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y seguros por catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.10 y 1.8.11 de las Bases de Licitación.

Derechos del concesionario

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I del Proyecto, indicada en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación.
- b) Explotar los servicios complementarios indicados en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, de acuerdo al procedimiento indicado en dicho artículo.
- c) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario percibirá de parte del MINJU los siguientes pagos:
- Ž El MINJU pagará semestralmente al Concesionario una cuota de UF 218.750 (doscientas dieciocho mil setecientas cincuenta Unidades de Fomento) equivalente al Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, ajustado según el factor b para cada Fase del Proyecto. Dicha cuota semes-

tral corresponderá al pago del Semestre de Pago en curso, es decir el pago del 31 de Mayo será la cuota asociada al semestre comprendido entre el 31 de Mayo y el 29 de Noviembre de ese año, y el pago del 30 de Noviembre será la cuota asociada al semestre comprendido entre el 30 de Noviembre de ese año y el 30 de Mayo del año siguiente. Las fechas de pago serán el 31 de Mayo y el 30 de Noviembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles, lo anterior a excepción de la primera cuota la cual se pagará a más tardar 60 días después de autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I. El pago comenzará después de autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I descrita en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, y terminará con la cuota número 17. El primer pago corresponderá a la multiplicación de UF 218.750 (doscientas dieciocho mil setecientas cincuenta Unidades de Fomento) por el factor de ajuste b y por la fracción del Semestre de Pago en que efectivamente operará la Fase correspondiente, calculada como el número de días entre la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase correspondiente y el último día de dicho Semestre de Pago, dividido por 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco). El valor de la cuota 17 (diecisiete) corresponderá a la diferencia entre el Subsidio Fijo a la Construcción (UF 218.750; doscientas dieciocho mil setecientas cincuenta Unidades de Fomento), y el valor del primer pago realizado por dicho concepto.

- Ž El MINJU pagará semestralmente al Concesionario una cuota de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento) equivalente al Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica. Dicha cuota semestral corresponderá al pago del Semestre de Pago en curso, es decir el pago del 31 de Mayo corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 31 de Mayo y el 29 de Noviembre de ese año y el pago del 30 de Noviembre corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 30 de Noviembre de ese año y el 30 de Mayo del año siguiente. Las fechas de pago serán el 31 de Mayo y el 30 de Noviembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles. El pago comenzará después de autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I descrita en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, y finalizará el Semestre de Pago en que se extinga la concesión. El primer pago corresponderá a la multiplicación de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento) por la fracción del Semestre de Pago en que efectivamente operará el Centro de Justicia de Santiago, calculada como el número de días entre la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I y el último día de dicho Semestre de Pago, dividido por 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco). El valor de la cuota 41 (cuarenta y uno), corresponderá a la diferencia entre el Subsidio Fijo a la Operación (UF 100.000; cien mil Unidades de Fomento) y el valor del primer pago realizado por dicho concepto.

Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, se resume en la siguiente expresión general para el cálculo del pago semestral del MINJU al concesionario:

$$P_j = (f_j \times SFO_j) + \left(\sum_{z=1}^2 g_{z,j} \times SFC \right)$$

Donde:

- P_j: Pago del MINJU al Concesionario en el Semestre de Pago j, contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las Bases de Licitación (el Semestre de Pago donde se inicia la concesión es j=1). Si j corresponde al Semestre de Pago comprendido entre el 31 de Mayo y el 29 de Noviembre, el pago se materializa el 31 de Mayo de ese año; y si j corresponde al Semestre de Pago comprendido entre el 30 de Noviembre de un año y el 30 de Mayo del año siguiente, el pago se materializa el 30 de Noviembre antedicho, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles; en ambos casos previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación.



f_j : Indicador que ajusta el flujo de pago de las cuotas de Subsidio Fijo a la Operación para el Centro de Justicia de Santiago, en el Semestre de Pago j contado desde el inicio de la concesión, y corresponde a la siguiente fórmula:

$$f_j = \begin{cases} 0 & \text{si } j < PSPF_1 \\ a_1 & \text{si } j = PSPF_1 \\ 1 & \text{si } PSPF_1 < j < PSPF_1 + 40 \\ 1 - a_1 & \text{si } j = PSPF_1 + 40 \\ 0 & \text{si } PSPF_1 + 40 < j \end{cases}$$

$g_{z,j}$: Indicador que ajusta el flujo de pago de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción y corresponde a la siguiente fórmula:

$$g_{z,j} = \begin{cases} 0 & \text{si } j < PSPF_z \\ a_z \times b_z & \text{si } j = PSPF_z \\ b_z & \text{si } PSPF_z < j < PSPF_z + 16 \\ (1 - a_z) \times b_z & \text{si } j = PSPF_z + 16 \\ 0 & \text{si } PSPF_z + 16 < j \end{cases}$$

$$b_z = \begin{cases} 0,8 & \text{si } Z = 1 \\ 0,2 & \text{si } Z = 2 \end{cases}$$

SFO_j : Subsidio Fijo a la Operación a pagar en el Semestre de Pago j contado desde el inicio de la concesión, establecido en el artículo 1.6.4 de las Bases de Licitación. Para estos efectos, se estipula que el Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el concesionario en su oferta económica, equivale a UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).

SFC : Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el concesionario en su oferta económica, equivalente a UF 218.750 (doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta Unidades de Fomento).

$PSPF_z$: Semestre de Pago en que se logra la Puesta en Servicio Provisoria de la fase z del Centro de Justicia de Santiago, contado desde el inicio de la concesión.

α_z : Fracción del Semestre de Pago en que efectivamente operó la Fase z del Centro de Justicia de Santiago, calculada como el número de días entre la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la fase z del Centro de Justicia de Santiago, y el último día del Semestre de Pago asociado a esta fecha, dividido por 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco).

β_z : Factor de ajuste al Subsidio Fijo de Construcción (SFC) según la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase z .

z : Índice de la fase de construcción de las Obras del Centro de Justicia de Santiago, según lo indicado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, que para $z=1$ corresponde a la Fase I y $z=2$ corresponde a la Fase II.

d) Percibir ingresos por concepto de cobro de tarifas a los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.4.1 de las Bases de Licitación.

11. Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

El Concesionario deberá constituir la garantía que se indica a continuación con los siguientes requisitos:

A más tardar 10 días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario, en reemplazo de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancarias, de igual monto, por un valor total de UF 140.000 (ciento cuarenta mil Unidades de Fomento), cuyo plazo de vigencia será de lo menos 21 meses, contados desde la fecha de su entrega.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 30% de la Fase I indicada en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 30% de la Fase II indicada en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 65.000 (sesenta y cinco mil Unidades de Fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 70% de la Fase II indicada en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Todas las Boletas de Garantía de Construcción deberán ser pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Boleta de Garantía Bancaria de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez terminadas la totalidad de las obras y materializada la recepción definitiva de la obra, siempre que se haya entregado la totalidad de la garantía de explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la garantía de construcción en un plazo máximo de 30 días.

GARANTIA DE EXPLOTACION

El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación de las obras. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I indicada en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de éste, cada boleta deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 meses, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

La garantía de explotación deberá estar constituida por 4 (cuatro) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 45.000 (cuarenta y cinco mil Unidades de Fomento).

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I mientras no se dé cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato de Concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones, con las que el MOP recibirá la concesión, el Concesionario deberá entregar 4 (cuatro) boletas de garantía bancaria, cada una de las boletas por un monto de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento), emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas bancarias de garantía serán devueltas en el plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

12. El Concesionario y MINJU realizarán los pagos establecidos en este contrato, en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo. No obstante, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al MOP o al MINJU dará derecho al MOP al cobro de la correspondiente boleta de garantía, indicada en 1.8.3, todo ello en conformidad a lo señalado en 1.12.6, ambos artículos de las Bases de Licitación.

13. Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

14. La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el contrato de concesión en sus diversos aspectos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

SUPLEMENTO MARCAS DEL DIARIO OFICIAL
CIRCULACION DIA VIERNES

Registros de Marcas, Patentes de Invención,
Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

A TODO COLOR

EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ES UNA HERRAMIENTA DE PROTECCION DE SU MARCA ANTE UNA COMPETENCIA DESLEAL

PROTEJA SU MARCA

Adjunte a su Solicitud originales de su marca en soporte digital (CD o disquete)

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL